



APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA
ERICA MARIA LARA ACUÑA

DECRETO (E) N° 4078

CHILLAN VIEJO, 25 de Junio de 2012

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contratar una Asistente Técnico de Educadora de Párvulos, para el Jardín Infantil Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo, por permiso sin goce de remuneración de Doña **Veneranda Fuentes Escares**, Decreto Alcaldicio (E) N° 4077 del 25.06.2012.

2.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 20.06.2012.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Trabajo con fecha 20.06.2012, de Doña **ERICA MARIA LARA ACUÑA**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.984.258-4, con carácter Definido a contar 20.06.2012 hasta el 14.09.2012, por 44 horas cronológicas semanales, como Asistente Técnico de Educadora de Párvulos, para el Jardín Infantil Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo, por permiso sin goce de remuneración de Doña **Veneranda Fuentes Escares**, Decreto Alcaldicio (E) N° 4077 del 25.06.2012.

2.-PAGUESE, la renta de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-IMPUTESE, a la cuenta complementaria N° 1140531, del Jardín Infantil Rucapequén.

4.-ANOTESE, Comuníquese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional del Bio-Bio.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL / UAV / FFV / MGGB / PAQ / MVY / MPF / eot

DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Bio-Bio (2), **Secretaría Municipal**, Interesado, Jardín Rucapequén, Educación, Carpeta Personal.



CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 20 de junio 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **ERICA MARIA LARA ACUÑA**, de Nacionalidad Chilena de estado civil Soltera, RUN N° 15.984.258-4, de Profesión u Oficio Asistente Técnico de Educadora de Párvulos, domiciliada en Balmaceda N° 782, San Carlos, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Asistente Técnico de Educadora de Párvulos, por permiso sin goce de remuneración de Doña **Veneranda Fuentes Escares**, para el Jardín Infantil Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por la Directora del Jardín Infantil, señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencias del Jardín Infantil Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo.

TERCERO.- De la Remuneración

Por la prestación de los servicios el Trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 290.000.- (doscientos noventa mil pesos), que se pagará el último día hábil de mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44 horas** cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por la Directora del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
- b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- c) El trabajo se realizará en dependencias del Jardín Infantil Rucapequén, u otro que determine la autoridad.



SEXTO - De la Duración

El presente Contrato tendrá duración de plazo Definido a contar del **20.06.2012** hasta el **14.09.2012**.

SEPTIMO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

OCTAVO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo.

NOVENO.- El presente Contrato se firma en siete ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

ERICA MARIA LARA ACUÑA
RUT: 15.984.258-4
TRABAJADOR



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / FFV / MGGB / PAQ / MVY / RMR / eot